

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 19 DE ABRIL DE 1967

Nº 15.948

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 11 de 28 de marzo de 1967, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Resueltos Nos. 821-DG y 822-DG de 7 de noviembre de 1966, por los cuales se conceden unas autorizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resuelto Nº 85 de 3 de febrero de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 11.—Panamá, 28 de marzo de 1967.

El Doctor R. Lasso G., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-77-251, en nombre de la firma forense Tapia-Linares y Lasso, apoderados especiales del Doctor Menalco Solís, con cédula de identidad personal Nº 8AV-2-418, quien es Presidente de la asociación denominada "Instituto Cooperativo Interamericano", (Inter-American Cooperative Institute), ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de Fundación en la cual aparece la Directiva escogida, y la aprobación de los estatutos.

b) Estatutos.

c) Lista de la Directiva.

d) Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter cívico-social-económico, destinados a fomentar la justicia social en su más amplio sentido, en las repúblicas de América Latina.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la asociación denominada "Instituto Cooperativo Interamericano", (Inter-American Cooperative Institute), y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Consti-

tución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESUELTO NUMERO 821-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 821-DG.—Panamá, 7 de noviembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Guillermo Spiegel S., panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 9-3-2086, con residencia en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con licencia de Radioaficionado Nº 100, expedida mediante Resuelto Nº 725-DG de 20 de septiembre de 1966, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para instalar y operar una estación de radioaficionado de segunda categoría.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Guillermo Spiegel S., panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-3-2086, con licencia de Radioaficionado Nº 100, expedida mediante Resuelto Nº 725-DG de 20 de septiembre de 1966, permiso para instalar y operar una estación de Radioaficionado de segunda categoría, de conformidad al detalle y normas que se indican:

Concesionario: Manuel Guillermo Spiegel S.
Lic. Operador: Clase B., Res. 725-DG de 20 de septiembre de 1966.

Ubicación: Avenida Central 2474, Santiago, Veraguas.

Potencia Máxima: 500 vatios.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Frecuencias: Las Bandas internacionales atribuidas a la radioafición.

Clase de Estación: 2ª categoría.

Indicativo: HP6SM.

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio de radio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta subsanar la anomalía.

Este permiso es válido por un período de (4) cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde.

RESUELTO NUMERO 822-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 822-DG.—Panamá, 7 de noviembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Rev. Luis Medrano, panameño, con cédula de identidad personal Nº 10-552, vecino de esta ciudad, con licencia de Radioaficionado Nº 098, expedida mediante Resuelto Nº 600-DG de 29 de agosto de 1966, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para instalar y operar una estación de Radioaficionado de segunda categoría.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder al Rev. Luis Medrano, panameño, con cédula de identidad personal Nº 10-552, con licencia de Radioaficionado Nº 098, expedida mediante Resuelto Nº 600-DG de 29 de agosto de 1966, autorización para instalar y operar una estación de Radioaficionado de Segunda Catego-

ría, siempre y cuando se ajuste al detalle y normas que se indican:

Concesionario: Luis Medrano.

Lic. Operador: Clase B, Res. 600-DG de 29 de agosto de 1966.

Ubicación: Esquina Vía España y Calle 50, Edificio de Radio Hogar, Panamá.

Potencia Máxima: 500 vatios.

Frecuencias: Las Bandas internacionales atribuidas a la radioafición.

Clase de Estación: 2ª Categoría.

Indicativo: HP1RH.

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio de radio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta subsanar la anomalía.

Este permiso es válido por un período de (4) cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****RESUELTO NUMERO 85**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 85.—Panamá, 3 de febrero de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor

Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, existe una partida en el Departamento de Administración para personal transitorio;

Que se hace necesario el nombramiento de un Celador en la Sección de Transportes y Talleres, por el término de un (1) mes,

RESUELVE:

Nómbrese a Marcelo M. Rivas, Peón de 2a. categoría (Celador, en la Sección de Transportes y Talleres del Departamento de Administración, por el término de un (1) mes a partir del 1º de febrero de 1967, con cargo a la partida 101020705.002.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio, medicinas de patente y preparaciones o productos farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

BLÉN

impresa en cualquier tipo, tamaño y colores.

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

Panamá, 15 de abril de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Batchelors Foods Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Sheffield, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

VESTA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar: substancias usadas como alimento o como ingredientes de alimentos, pero sin incluir harina que sube por sí misma, terrones para ganado, té y sal (de la Clase 42 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen des-

de 1905, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 272,234 de 17 de mayo de 1905, válido por 14 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por última vez por 14 años en 1961; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 11 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ralston Purina Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri y domiciliada en la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

PURA-MIX

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente dividido por un guión.

La marca se usa para amparar alimentos y sus ingredientes, incluyendo alimentos para animales y sus ingredientes y será oportunamente usada en el país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 13.019 del 19 de diciembre de 1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé;

d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 18 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Hollywood, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

MAX FACTOR

escrito en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparados para el cabello, el pericráneo y la piel; pelucas de cabello, cosméticos, perfumes, productos de belleza y maquillaje incluyendo lociones para el cabello, la cara y el cuerpo, emulsiones, polvos, limpiadores, cremas, rocíos, desodorantes; artículos de tocador para hombres incluyendo lociones, colonias, desodorantes, polvos y preparados para el cabello; jabones y champús.

La marca se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1929, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 776,062 de septiembre 1 de 1964, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 28 de enero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Transcontinental Bus System, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, es dueña de una marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

FIVE STAR LUXURY SERVICE

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar transporte vial de personas, bienes y carga en vagones a motor de pasajeros (en la Clase 105 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de julio de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 712,296 de 7 de marzo de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca Aguila con las alas extendidas de plano (Reg. No. 719,190); e) la Declaración Jurada del Vice-Presidente se encuentra agregada a la solicitud de la marca "Diseño de una Corona".

Panamá, 5 de marzo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio, medicinas de patente y preparaciones o productos farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

RHINODURA

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Poder; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 3 de febrero de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Batchelors Foods Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Sheffield, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BONELLA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar: carne, pescado y aves, ninguno de ellos vivo; frutas y vegetales en conserva, desecados y cocidos; y sopas (de la Clase 29 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1961, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del im-

puesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. B320,421 de 4 de mayo de 1961, válido por 7 años a partir de su fecha; de donde se desprende que el registro está en vigor y efecto en el país de origen; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario.

Panamá, 11 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Telephone & Electronics International Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SYLVANIA

escrito en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; especialmente lámparas eléctricas y aparatos de iluminación, tubos electrónicos y dispositivos semiconductores, receptores de radio y televisión, sistemas electrónicos y equipos para los mismos, partes, materiales y accesorios para todos estos artículos (de la Clase 20 de la República del Paraguay) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de julio de 1960 y desde esta misma fecha en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca podrá ser usada sola o acompañada de otras palabras, figuras, símbolos o dibujos, aplicada sobre los artículos que distingue por cualquier procedimiento legal, directamente o sobre sus envases, envolverios, papeles de comercio, propaganda, etc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Paraguay No. 32.656 del 4 de febrero

de 1960, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Patentes de la compañía.

Panamá, 13 de mayo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Clynol Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TONEX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones para el cabello (de la Clase 3 de Inglaterra), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. B303,248 de 16 de marzo de 1960, válido por 7 años a partir de su fecha de donde se desprende que la marca está aún en vigor en el país de origen; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 3 de junio de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 10-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Antonio Jaén Bernal, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-15-608, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0539 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas más 9,215.45 m², ubicada en Los Narrajos Corregimiento Cabecera del Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera Inter-americana;

Sur: Camino;

Este: Camino a Puerto Morales;

Oeste: Potreros propiedad Enrique A. Jaén B.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-Hoc,

MANUEL S. ROSAS Q.

Mariano A. González.

L. 10908

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Ortega, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-112-811, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1904 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea más 3853.82 m², ubicada en Llano Sánchez Corregimiento de El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino;

Sur: Camino al Jaguito;

Este: Camino a Llano Sánchez;

Oeste: Camino a Llano Santo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-Hoc,

MANUEL S. ROSAS Q.

Mariano A. González.

L. 10910

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público,

HACE SABER:

Que el señor Celestino Trujillo, vecino del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-112-908, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1245 la adjudicación a Título Oneroso, de

dos (2) parcelas de tierra estatales adjudicables, ubicadas en el Distrito de Penonomé de esta Provincia y cuya descripción es la siguiente:

Parcela Nº 1:

Area: 2 hectáreas más 7780.6283 m², ubicada en Santa María, Corregimiento de Cañaveral y cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Nicolás Castillo;
Sur: Camino al Río Coclé;
Este: Camino al Río Coclé;
Oeste: Camino al Río Coclé.

Parcela Nº 2:

Area: 20 hectáreas más 0712 m², ubicada en Santa María, Corregimiento de Cañaveral y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Fernando Vega;
Sur: Terrenos de Fernando Vega, Terreno Nacional y Bienvenida Trujillo;
Este: Río Coclé;
Oeste: Terrenos de Fernando Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 18 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 10906

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Brígido Valdés, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-31-428, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-2310 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas más 9750 m², ubicada en Juan Díaz Corregimiento de Juan Díaz de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera Inter-americana;
Sur: Terrenos del solicitante (Brígido Valdés);
Este: Servidumbre;
Oeste: Quebrada Juan Díaz Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 10905

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Socorro Vázquez, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-35-394, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0649 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas más 4753.62 m², ubicada en Jaguito Corre-

gimiento de El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Oscar Vázquez;
Sur: Camino Real;
Este: Camino Real;
Oeste: Oscar Vázquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 10888

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rito Antonio Macías, vecino del Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-29-24, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0223 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas más 0522.05 m², ubicada en La Soledad Corregimiento La Pava del Distrito de Olá de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera de Churubé a Olá;
Sur: Terrenos de Isidoro Quezada Sáenz y Aquilino Rosa;

Este: Terreno de Alejandro Ortega;
Oeste: Terreno de Petra Castillo;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá o en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 13 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 89598

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99-65

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Querube Simón de Barichovicht, vecina del Corregimiento Cabecera, Distrito de Aguadulce portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-33-147, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0532 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea y 1635.84 metros cuadrados, ubicada en La Candelaria Corregimiento de Río Grande del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Servidumbre;
Sur: Terreno de Félix Ortega;
Este: Camino de Tierra;
Oeste: Camino de Tierra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondiente, tal como los ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días (15) días a partir de la última publicación. Dada en Penonomé, a los trece días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 89934

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel María Ramos, vecino del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-31-13, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0022 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas más 8724 m2, ubicada en Cerro Gordo Corregimiento de Cañaveral del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Quebrada Gato de Agua;

Sur: Terreno de Juan de Dios Gómez;

Este: Quebrada Gato de Agua y Camino que va a el Caserio de Coclé;

Oeste: Terrenos de Luciano Ramos y Juan de Dios Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los veinte días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 10931

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 124-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público,

HACE SABER:

Que el Señor Amadeo Batista Mudarra, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-78-855, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1850 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5.115 metros cuadrados, ubicada en Pueblo Nuevo Corregimiento de El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Terrenos de José Pío Ortega;

Este: Calle del Roble;

Oeste: Terrenos de Gilberto Barrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 26 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

L. 10715

(Única publicación)

Mariano A. González.

EDICTO NUMERO 14-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Guerrero Vergara, vecino del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-96-808, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-2001 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 2200 m2, ubicada en La Candelaria Corregimiento Río Grande del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno Esteban Guerrero;

Sur: Camino de Tierra y Servidumbre que van a la Carretera de El Copé;

Este: Terreno Nacional (lanos);

Oeste: Camino a Ciruelito y a La Carretera de El Copé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a primer día del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 10995

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón; al público,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Barrera García, vecino del Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 3-AV-11-803, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-1280 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas más 2476,675 m2, ubicada en Río Rita Corregimiento de Nueva Providencia del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Clemente Barrera García;

Sur: Hermanos Lam, S. A.

Este: Terrenos del Dr. Austreberto Paredes;

Oeste: Clemente Barrera García.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón y en el de la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los trece días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

El Secretario Ad-Hoc,

Foncalda P. de Salvador.

L. 42165

(Única publicación)